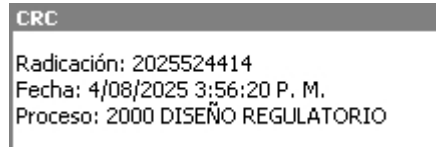




Rad. 2025815267  
Cod. 2000  
Bogotá, D.C.



Digitally signed by  
MARIANA SARMIENTO  
ARGUELLO  
Date: 2025.08.05 16:46:51 -  
05:00  
Reason: Fiel Copia del  
Original  
Location: Colombia



## REF: Respuesta a su comunicación con asunto «Consulta» identificada con radicado 2025815267.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación del 10 de julio de 2025, identificada internamente con el radicado 2025815267, mediante la cual solicita la siguiente información:

- «1. Definición del mercado mayorista de acceso a la infraestructura.
2. La fibra óptica se encuentra dentro de ese mercado?
3. Este mercado implica el acceso a fibra iluminada?

Enfocado en temas de internet fijo.»

### I. Sobre los conceptos jurídicos que rinde la CRC

Con el ánimo de dar respuesta a su petición, es importante aclarar que, de conformidad con las leyes 1341 de 2009<sup>1</sup> y 1369 de 2009<sup>2</sup>, modificadas por la Ley 1978 de 2019<sup>3</sup>, la CRC es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de telecomunicaciones, incluidas todas las modalidades del servicio de televisión y la radiodifusión sonora, así como de las diferentes clases de servicios postales.

Ahora bien, previo a hacer referencia al objeto de la consulta, debe mencionarse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)<sup>4</sup> y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que el ordenamiento jurídico le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Así mismo, debe recordarse

<sup>1</sup> Artículo 22, modificado por la Ley 1978 de 2019

<sup>2</sup> Artículo 20, modificado por la Ley 1978 de 2019.

<sup>3</sup> «Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones»

<sup>4</sup> Ley 1437 de 2011. «Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución».

que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio vigente.

Así las cosas, mediante la presente comunicación, la CRC se permite aclarar y responder, de manera general, los puntos de su comunicación que se encuentran relacionados directamente con las funciones que ostenta.

## II. Respetto de los interrogantes planteados en su comunicación

Para dar mayor claridad en la respuesta a sus preguntas, esta Comisión comienza por explicar brevemente la metodología que sigue para la definición de mercados relevantes; posteriormente, responde a sus interrogantes y, dado que su solicitud se enfoca en temas de internet fijo, la CRC cierra su respuesta con una breve presentación de los mercados relevantes asociados a este servicio.

Para comenzar, el Título III de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece, de manera estructurada, las condiciones, metodologías y criterios aplicables a la definición de los mercados relevantes de servicios sobre los cuales la CRC ejerce sus competencias regulatorias. De igual manera, contempla los lineamientos para la identificación de las condiciones de competencia y la determinación de posición dominante en dichos mercados, entre otros aspectos.

En particular, para la definición de mercados relevantes, el artículo 3.1.2.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que la Comisión debe realizar un análisis de sustituibilidad para definir tanto los mercados relevantes mayoristas como los minoristas. Adicionalmente, se aclara que en el Anexo 3.1. de la mencionada resolución se encuentra la lista actualizada de mercados relevantes de telecomunicaciones definidos por la CRC.

Dicho lo anterior, y con el fin de dar respuesta a su primer interrogante, la CRC aclara que el mercado mayorista «acceso a la infraestructura» no ha sido definido por esta Comisión, como se puede verificar en el citado Anexo 3.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esto se debe a que, en el marco de los proyectos adelantados y los análisis de sustituibilidad realizados no han llevado a que esta Comisión concluya que dichas actividades constituyan mercados relevantes.

Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión no puede dar respuesta a sus interrogantes 2 y 3, toda vez que hace relacionan a la fibra óptica con un mercado que, a la fecha, no ha sido definido como un mercado relevante para la CRC. No obstante, teniendo en cuenta que su solicitud se hace enfocada en temas de internet fijo, a continuación, la Comisión presenta brevemente los mercados relevantes definidos y que están asociados a este servicio.

- **Mercados minoristas**

Los mercados relevantes minoristas asociados con el servicio de internet fijo están segmentados en residencial y corporativo desde el proyecto «Definición de mercados relevantes y posición dominante en mercados convergentes de telecomunicaciones en Colombia», disponible en el portal

<https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-8-56>. En estos segmentos, el alcance geográfico del mercado es municipal y el mercado producto estuvo conformado por el servicio de internet fijo. No obstante, en el proyecto «Revisión de mercados de servicios fijos», disponible en el portal: <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-3>, se realizó una segmentación del mercado relevante de internet fijo residencial entre los mercados «mercado minorista de acceso a Internet fijo residencial para los municipios con desempeño alto-moderado, incipiente y bajo» y «mercado minorista de acceso a Internet fijo residencial para los municipios con desempeño limitado», donde se modificó el mercado producto para los municipios con desempeño limitado, el cual, desde ese momento, incluye también los servicios de internet móvil.

En este punto, se resalta que la definición de los mercados relevantes minoristas de internet fijo no está segmentada por tecnología. Específicamente, no existe una segmentación particular para el servicio prestado por fibra óptica, por lo que la prestación por dicha tecnología compite con las otras tecnologías.

- **Mercado mayorista Portador**

El mercado relevante asociado con el servicio Portador fue definido por esta Comisión en el marco del proyecto «Definición de mercados relevantes y posición dominante en mercados convergentes de telecomunicaciones en Colombia», disponible en el portal <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-8-56>. El alcance geográfico de este mercado inicialmente fue nacional. No obstante, el alcance geográfico fue modificado al nivel municipal en el proyecto regulatorio «Análisis de los mercados de internet fijo y su relación con el mercado mayorista portador», disponible en el portal: <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-6>. Por su parte, el mercado producto hace referencia al suministro de la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre dos o más puntos definidos de la red de telecomunicaciones.

En relación con lo anterior, la CRC resalta que el suministro que se menciona en el mercado producto cumple con dos características: (i) la capacidad se utiliza para el transporte de datos entre puntos de acceso de una red, típicamente del transporte de dichos datos entre municipios y (ii) una de las tecnologías por medio de la cual se presta este servicio es la fibra óptica, pero también se pueden utilizar tecnologías como microondas o satelital.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Cordial saludo,  
 MARIANA  
 SARMIENTO  
 ARGUELLO

Firmado digitalmente por  
 MARIANA SARMIENTO ARGUELLO  
 Fecha: 2025.08.05 16:58:13 -05'00'

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
 Coordinadora Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: René Ramírez  
 Revisado por: Alejandra Arenas Pinto.